

ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

27 DE JUNIO DE 2018

Número: CT/20/18

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 27 de junio del 2018, se reunieron en la sala de juntas del piso 1, ubicada en Avenida de la República número 117, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06037, en la Ciudad de México, para celebrar la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Lotería Nacional para la Asistencia Pública, los integrantes de este órgano colegiado.

A continuación, la Lic. Adriana Flora Díaz Anaya, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los presentes, el siguiente:

Orden del día

- I. Lista de Asistencia y declaración quorum legal.**
- II. Presentación, y en su caso, aprobación del orden del día de los puntos a tratar en la presente sesión.**
- III. Confirmación, modificación o revocación de la inexistencia de la información para dar cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión RRA 2282/18.**

I. Lista de Presentes.

En cumplimiento al primer punto del orden del día, la Presidenta dio la bienvenida a los miembros del Comité de Transparencia de Lotería Nacional para la Asistencia Pública (Lotería Nacional) presentes: Lic. Adriana Flora Díaz Anaya, Gerente de Análisis, Valoración y Control en la Unidad de Transparencia y Presidenta Suplente del Comité de Transparencia; C.P. Mónica Rivas Peralta, Subgerente de Trámites, Gestión y Archivo Histórico y Secretaria Técnica y el Mtro. José Miguel Ricalde Palacios, Titular del Área de Responsabilidades y miembro suplente del Comité.

Acto seguido, la Secretaria da cuenta de los comparecientes a la presente sesión, verificando que existe el *quórum*.

Acuerdo Primero: Con fundamento en el Artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 65, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité determina que existe el *quórum* para celebrar la Vigésima Sesión Extraordinaria.

Asimismo, por acuerdo SEI. 31/05/16.3, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil dieciséis, este Comité de Transparencia de la Lotería Nacional se declaró en sesión de trabajo

permanente, a partir del primero de junio de dos mil dieciséis, para atender los asuntos de su competencia.

II. Presentación, y en su caso, aprobación del orden del día de los puntos a tratar en la presente sesión

La Secretaria puso a consideración de los miembros presentes la aprobación del orden del día, por lo que sus miembros tomaron el siguiente acuerdo:

Acuerdo Segundo: El Comité de manera unánime acuerda aprobar el orden del día de la presente sesión.

III. Confirmación, modificación o revocación de la inexistencia de la información para dar cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión RRA 2282/18.

La Secretaria abordó el punto III del orden del día, relacionado con la resolución del Recurso de Revisión RRA 2282/18 interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0675000009518:

1. El día 05 de abril del 2018 se recibió la solicitud 0675000009518 mediante el Sistema de Solicitudes de Información del INAI por la que se requirió lo siguiente:

“DERIVADO DE LOS SISMOS CAUSADOS EN 2017, SOLICITO EN DIGITAL LOS COSTOS DE REPARACIÓN, DE LOS ELEVADORES DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN.”

2. El 5 de abril del 2018, mediante oficio UT/107/2018, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección de Administración.
3. El 11 de abril del 2018, a través del oficio DA/0367/2018, la Subgerencia de la Dirección de Administración, remite el diverso GSG/0507/2018 suscrito por el Gerente de Servicios Generales, fechado el 9 de abril, en el que se señaló: ***“me permito informar que a la fecha no se ha generado pago por reparación de elevadores por causas de los sismos señalados”***.
4. El 11 de abril de 2018, se otorgó respuesta a la solicitud mencionada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
5. El 11 de abril del 2018, el ahora recurrente, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta a la solicitud de acceso **0675000009518**.
6. El 17 de abril de 2018, el Secretario de Acuerdos y Ponencia, adscrito a la Ponencia del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, acordó admitir a trámite el recurso de revisión **RRA 2282/18**



7. El 18 de abril de 2018, el INAI, notificó a través de la Herramienta de Comunicación, la admisión del recurso de revisión referido.
8. El 19 de abril por correo electrónico y el 20 de abril de 2018, a través del oficio UT/269/2018, la Unidad de Transparencia, turnó el recurso de revisión a la Dirección de Administración.
9. El 27 de abril de 2018, a través del oficio DA/0487/2018 el Director de Administración remite el diverso GSG/0596/2018 suscrito por el Gerente de Servicios Generales, que se pronunció respecto al recurso de revisión **RRA 2282/18**.
10. El 27 de abril de 2018, a través del oficio UT/290/2018 la Unidad de Transparencia remitió los alegatos relativos al recurso de revisión **RRA 2282/18**.
11. El 7 de junio de 2018 el INAI determinó el cierre de instrucción del recurso de revisión.
12. El 15 de junio de 2018 se notificó mediante la Herramienta de Comunicación del INAI la resolución del Recurso de Revisión **RRA 2282/18** emitida por el pleno en sesión del 12 de junio en la que se instruyó lo siguiente:

“[...] Por lo tanto, debido a que ha acreditado que, si bien la solicitud se turnó a la Dirección de Administración, misma que informó que no se han generado pagos por reparación de elevadores a causa de los sismos aludidos en la solicitud, también es cierto que el sujeto obligado fue omiso en gestionar la búsqueda correspondiente ante la Subdirección General de Finanzas y Sistemas, aspecto que representa una deficiencia en la atención de la solicitud, y es suficiente para que, con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se MODIFIQUE la respuesta impugnada, para el efecto de que:

- ***Se turne la solicitud de información 0675000009518 a la Subdirección General de Finanzas y Sistemas, a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva en sus archivos de cualquier expresión documental que contenga los costos de reparación de elevadores afectados por los sismos de 2017, en los diferentes edificios del sujeto obligado, proporcionando el correspondiente resultado a la parte recurrente, sin omitir que, en caso de no localizar la información requerida, de manera fundada y motivada deberá exponer los motivos por los que no cuenta con la información solicitada”[...]***

13. Para la atención al cumplimiento de la Resolución del Recurso antes transcrito, la Unidad de Transparencia solicitó mediante oficio UT/341/2018, de fecha 18 de junio de 2018 a la Subdirección General de Finanzas y Sistemas le remitiera lo instruido por el pleno del INAI, conforme a la normatividad aplicable a ésta Institución, a sus atribuciones y a la normatividad en materia de transparencia.



14. En respuesta a la anterior petición la Subdirección General de Finanzas y Sistemas dio respuesta a la petición antes referida mediante oficio SGFS/237/2018 fechado el 21 de junio de 2018 en el que se indica:

“Con el fin de dar atención a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se realizó la búsqueda exhaustiva de cualquier expresión literal de la solicitud: “DERIVADO DE LOS SISMOS CAUSADOS EN 2017, COSTOS DE REPARACIÓN, DE LOS ELEVADORES DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN”, en los registros contables de la Entidad, que obran en poder de la Subdirección General de Finanzas y Sistemas, y no fue localizado concepto alguno al respecto, por lo que de conformidad al Artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al Comité de Transparencia confirme la inexistencia de la información

Sin embargo, cumpliendo con el Principio de Máxima Publicidad, la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad adscrita a esta Subdirección General, identificó en los registros contables de la Entidad, los siguientes pagos efectuados en los años 2017 y 2018, por concepto de Servicios de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a elevadores, como sigue:

Fecha	Concepto	Importe
20-feb-17	MANTENIMIENTO ELEVADORES INSTALADOS EN LOTENAL	48,488.00
09-may-17	REPARACIÓN, CAMBIO DE ELEMENTOS DAÑADOS Y REPROGRAMACIÓN DE DISPLAY A ELEVADOR 1 DEL EDIFICIO ROSALES	12,876.00
09-feb-18	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES	31,473.12
09-may-18	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES	31,473.12

De acuerdo con lo expuesto por la Subdirección General de Finanzas y Sistemas, los miembros de éste Comité realizan las siguientes consideraciones:




El Comité de Transparencia, corroboró la inexistencia de la información en los archivos ubicados en el piso 4 del Edificio de la Lotería Nacional con dirección en Av. Plaza de la Reforma No. 1, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06037, en la Ciudad de México y no se encontró información sobre costos de reparación de elevadores afectados por los sismos de 2017 en los diferentes edificios de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

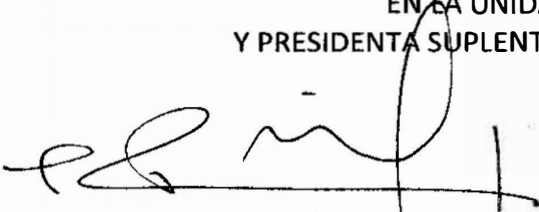
Lo anterior, toda vez que si bien es cierto la Unidad Administrativa cumpliendo con el Principio de Máxima Publicidad otorga acceso a un listado de pagos efectuados en los años 2017 y 2018, por Servicios de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a elevadores también lo es que estos se realizan de manera programada para asegurar su buen funcionamiento en distintos meses del año, de lo anterior se colige que dichos mantenimientos no fueron programados a raíz de los sismos aludidos en el acceso por lo que es procedente declarar la inexistencia de la información solicitada.

Acuerdo Tercero: Conforme a los argumentos antes expuestos, los miembros del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional, de manera unánime, con fundamento en los artículos 13, 65 fracción II, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprueba y confirma la **inexistencia de la información requerida a través de la resolución del Recurso de Revisión RRA 2282/18**, e instruye a la Unidad de Transparencia que notifique la determinación al solicitante.


No habiendo ningún otro asunto que tratar, se dio por terminada la Vigésima Sesión Extraordinaria siendo las 13 horas del día de su inicio, firmándose tres ejemplares por los asistentes a la sesión.



LIC. ADRIANA FLORA DÍAZ ANAYA
GERENTE DE ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CONTROL
EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y PRESIDENTA SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



MTRO. JOSÉ MIGUEL RICÁLDE PALACIOS
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA
ASISTENCIA PÚBLICA Y MIEMBRO SUPLENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



C.P. MÓNICA RIVAS PERALTA
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA
DE ARCHIVOS, SUBGERENTE DE TRÁMITES,
GESTIÓN Y ARCHIVO HISTÓRICO, Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA